



Resolución Viceministerial

N° 098-2022-MINEDU

Lima, 04 de agosto de 2022

VISTOS, el Expediente N° 0152127-2022, el Informe N° 00024-2022-MINEDU-VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, complementado con el Informe N° 00028-2022-MINEDU-VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, elaborados por la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico - Productiva y Superior Tecnológica y Artística de la Dirección General de Educación Técnico - Productiva y Superior Tecnológica y Artística; el Informe N° 01216-2022-MINEDU-SPE-OPEP-UPP de la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto; el Informe N° 00881-2022-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y 16 de la Constitución Política del Perú, la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana; correspondiéndole al Estado coordinar la política educativa y formular los lineamientos generales de los planes de estudios, así como los requisitos mínimos de la organización de los centros educativos;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, establece que el Sector Educación se encuentra bajo la conducción y rectoría del Ministerio de Educación; asimismo, de acuerdo con el literal a) del numeral 1 y el literal a) del numeral 2 del artículo 5 de la citada Ley, sus funciones rectoras y técnico-normativas son: formular, planear, dirigir, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno, así como aprobar las disposiciones normativas vinculadas con sus ámbitos de competencia, respectivamente;

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, señala que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;



EXPEDIENTE: DIGEST2022-INT-0152127

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: BF67F7

Que, el artículo 28 de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes (en adelante, la Ley), establece que la optimización de la oferta educativa conlleva a la ejecución de los procesos de reorganización, fusión, escisión, cierre o creación, entre otros, de Institutos de Educación Superior o Escuelas de Educación Superior, así como de sus filiales y programas de estudios de educación superior; asimismo, señala que el Ministerio de Educación emite las normas correspondientes que contengan los lineamientos para orientar los procesos antes señalados y para el fortalecimiento de la oferta educativa;

Que, a través de la Octava Disposición Complementaria Transitoria de la Ley, se faculta al Ministerio de Educación a elaborar, aprobar y ejecutar el plan de optimización, fusión, fortalecimiento, reconversión, reorganización, cierre y adecuación progresiva de los Institutos de Educación Superior, de las Escuelas de Educación Superior Tecnológica y los Institutos de Educación Superior Pedagógica públicos; asimismo, precisa que en el caso de los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior Tecnológica se realiza hasta la completa implementación del Organismo de Gestión de Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológica Públicos (en adelante, Educatec) con los documentos de gestión correspondientes. Adicionalmente, señala que las acciones establecidas en dicha disposición se encuentran a cargo del Ministerio de Educación y se financian con su presupuesto institucional sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público. Además precisa que en el caso de los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior Tecnológica se realiza en tanto el Educatec se implemente y asuma dichas funciones;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, establece que el proceso de optimización se realiza de manera progresiva y por regiones, de acuerdo con las normas que apruebe el Ministerio de Educación; asimismo señala que en tanto no se implemente el Educatec, el proceso de optimización dispuesto en la Ley y el citado reglamento, es ejecutado por el Ministerio de Educación, de manera articulada con los Gobiernos Regionales a través de sus Dirección Regionales de Educación;

Que, según la Décima Disposición Complementaria Final del citado Reglamento, el Ministerio de Educación aprueba todas las normas necesarias para la implementación de la Ley y el citado Reglamento; así como los formatos de solicitudes, informes y declaraciones juradas;

Que, de acuerdo a los numerales 8.2.1 y 8.2.3 de la Norma Técnica denominada "Disposiciones que definen, estructura y organizan el proceso de optimización de la oferta educativa de la Educación Superior Tecnológica Pública", aprobada por la Resolución Viceministerial N° 064-2019-MINEDU, la ampliación de la oferta educativa de la Educación Superior Tecnológica Pública en la región constituye una decisión resultante del proceso de optimización que se materializa en el proceso de creación de un nuevo Instituto de Educación Superior o Escuela de Educación Superior Tecnológica, programa de estudio, filial y/o local;

Que, en el marco de las disposiciones legales antes señaladas, mediante el Oficio N° 00711-2022-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA, la Dirección General de Educación Técnico - Productiva y Superior Tecnológica y Artística remite al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica el Informe N° 00024-2022-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, complementado con el Informe N° 00028-2022-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST elaborados por la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico - Productiva



EXPEDIENTE: DIGEST2022-INT-0152127

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **BF67F7**

y Superior Tecnológica y Artística, dependiente de la referida Dirección General; a través de los cuales se sustenta la necesidad de aprobar el proyecto de resolución que modifica la Norma Técnica denominada “Disposiciones que definen, estructura y organizan el proceso de optimización de la oferta educativa de la Educación Superior Tecnológica Pública” e incorpora otras disposiciones a dicha norma; con la finalidad de realizar precisiones respecto del proceso de creación de Institutos de Educación Superior públicos, en el marco del proceso de optimización de la oferta educativa superior tecnológica pública (en adelante, la propuesta);

Que, de acuerdo al Informe N° 00028-2022-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, la propuesta cuenta con la opinión favorable de la Dirección General de Gestión Descentralizada, dependiente del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional;

Que, a través del Informe N° 01216-2022-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica concluye que la propuesta es técnicamente viable; por cuanto se encuentra alineada con los objetivos estratégicos e institucionales del Sector Educación y su aprobación no irrogará gastos adicionales al Pliego 010: Ministerio de Educación;

Que, asimismo, con Informe N° 00881-2022-MINEDU/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable sobre la propuesta y recomienda continuar con el trámite correspondiente para su aprobación;

Que, de acuerdo al literal a) del numeral 1.1 del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 008-2022-MINEDU, se delega en el Viceministro de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación, entre otras facultades y atribuciones, la de emitir y aprobar los actos resolutivos que aprueban, modifican o dejan sin efecto los Documentos Normativos del Ministerio de Educación en el ámbito de su competencia conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; en la Ley N° 28044, Ley General de Educación; en la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; en el Reglamento de la Ley N° 30512, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU; en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; y, en virtud de las facultades delegadas mediante la Resolución Ministerial N° 008-2022-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el numeral 4 y los sub numerales 5.11 y 8.2.3 de la Norma Técnica denominada “Disposiciones que definen, estructura y organizan el proceso de optimización de la oferta educativa de la Educación Superior Tecnológica Pública”, aprobada por la Resolución Viceministerial N° 064-2019-MINEDU, los cuales quedan redactados conforme al Anexo I que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- Incorporar los sub numerales 10.13 y 10.14, así como el numeral 11 a la Norma Técnica denominada “Disposiciones que definen, estructura y organizan el proceso de optimización de la oferta educativa de la Educación Superior Tecnológica Pública”,



EXPEDIENTE: DIGEST2022-INT-0152127

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: BF67F7

aprobada por la Resolución Viceministerial N° 064-2019-MINED, conforme al Anexo II que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución y sus anexos en el Sistema de Información Jurídica de Educación (SIJE), ubicado en el portal institucional del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el diario oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

(Firmado digitalmente)

Walter Alberto Hernández Alcántara
Viceministro de Gestión Pedagógica



EXPEDIENTE: DIGEST2022-INT-0152127

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **BF67F7**

ANEXO I

MODIFICACIÓN DEL NUMERAL 4 Y LOS SUB NUMERALES 5.11 Y 8.2.3 DE LA NORMA TÉCNICA DENOMINADA “DISPOSICIONES QUE DEFINEN, ESTRUCTURA Y ORGANIZAN EL PROCESO DE OPTIMIZACIÓN DE LA OFERTA EDUCATIVA DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA PÚBLICA”, APROBADA POR LA RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 064-2019-MINEDU

“(…)

4. MARCO NORMATIVO

- 4.1. Constitución Política del Perú.
- 4.2. Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- 4.3. Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.
- 4.4. Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- 4.5. Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30512.
- 4.6. Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.

Las normas mencionadas incluyen sus normas modificatorias, complementarias conexas o aquellas que las sustituyan.

(…)

“5. DEFINICIONES

(…)

5.11. **Plan de Optimización:** documento de planificación, programación y gestión que contiene las actividades que determina el Gobierno Regional a través de su Dirección Regional de Educación, para llevar a cabo la optimización de la oferta educativa superior tecnológica pública en su región.

La ejecución del Plan de Optimización implica el inicio de las actividades y/o acciones orientadas a los procesos de modernización, reducción y ampliación de la oferta educativa superior tecnológica pública de la región, entre otros aspectos.

(…)”

“8. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

(…)

8.2 ETAPA 2. ANÁLISIS DE RESULTADOS Y TOMA DE DECISIONES

(…)



EXPEDIENTE: DIGEST2022-INT-0152127

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **BF67F7**

8.2.3 Sobre la ampliación de la oferta educativa.

Conjunto de acciones orientadas a expandir la oferta de educación superior tecnológica pública, a través del siguiente proceso:

- a) **Creación:** consiste en la apertura de un nuevo IES o EEST, programa de estudio, filial, y/o local en una determinada región o institución educativa, según corresponda, considerando lo siguiente:
- i. En el caso de nuevos IES y EEST: Los IES y EEST son creados mediante resolución del Consejo Directivo del Educatec y resolución ministerial del Minedu, respectivamente, para brindar el servicio de educación superior tecnológica. Los IES y EEST creados requieren de la obtención de su licencia con un programa de estudios como mínimo, para iniciar la provisión del servicio de educación superior tecnológica; de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 30512 y su Reglamento.
 - ii. En el caso de nuevos programas de estudios, filiales y/o locales: Para un IES o EEST, implica la ampliación de su servicio educativo licenciado, y para un IEST autorizado antes de la vigencia de la Ley N° 30512, implica la obtención de su licencia por adecuación como IES o EEST, la cual comprende a los nuevos programas de estudios, filiales y/o locales; de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 30512 y su Reglamento.
- (...)



EXPEDIENTE: DIGEST2022-INT-0152127

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **BF67F7**

ANEXO II

INCORPORACIÓN DE LOS SUB NUMERALES 10.13 Y 10.14, ASÍ COMO DEL NUMERAL 11 A LA NORMA TÉCNICA DENOMINADA “DISPOSICIONES QUE DEFINEN, ESTRUCTURA Y ORGANIZAN EL PROCESO DE OPTIMIZACIÓN DE LA OFERTA EDUCATIVA DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA PÚBLICA”, APROBADA POR LA RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 064-2019-MINEDU

“10. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

(...)

- 10.13. En el marco del proceso de optimización de la oferta educativa superior tecnológica y en tanto no se implemente el Educatec, los IES públicos son creados mediante resolución ministerial del Minedu, previo informe técnico de la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística, en coordinación con la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística.

Para ello, los GORE podrán presentar sus solicitudes para la creación de un IES público de su jurisdicción, ante el Minedu, siempre que cuenten con un Plan de Optimización aprobado que considere acciones y/o actividades vinculadas a dicha creación y con la previsión económica para la creación de dicho IES, acorde a una propuesta de oferta formativa, con la cual se iniciaría la provisión del servicio de educación superior tecnológica.

La creación de un IES público en el marco de la presente disposición, se tramita de acuerdo con el Anexo de la presente norma técnica.

- 10.14 Las solicitudes de creación de IES públicos que hayan sido presentadas al Minedu antes de la fecha de publicación de la resolución que aprueba la incorporación del presente numeral son tramitadas de acuerdo a las disposiciones previstas en los acápites I, II y IV del Anexo de la presente norma técnica, en lo que corresponda, y cumpliendo los siguientes requisitos:

- a) Versión digital en formato PDF del Plan de Optimización, debidamente aprobado. Dicho plan debe contener acciones y/o actividades vinculadas a la creación del IES.
- b) Versión digital en formato PDF del documento de la DRE; respecto al presupuesto requerido para la creación del IES en su jurisdicción.



EXPEDIENTE: DIGEST2022-INT-0152127

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: BF67F7

- c) Versión digital en formato PDF del documento del GORE, respecto a la disponibilidad presupuestal y opinión favorable para creación del IES.
- d) Versión digital en formato PDF del documento de la DRE, respecto a la creación del IES público en su jurisdicción, conteniendo como mínimo, lo siguiente:
- d.1. Base legal o marco normativo aplicable.
- d.2. Antecedentes
- d.3. Identificación o datos generales de la propuesta de IES. Contiene la denominación del IES, su tipo de gestión, denominación de la DRE, localización y ubicación (dirección, distrito, provincia y departamento) de la sede principal, filial y/o locales, denominación del o de los programas de estudios vinculados a la sede principal, filial y/o local, así como su nivel formativo, metas de atención y/o turnos, y la fecha probable para el inicio del funcionamiento del nuevo IES, considerando los recursos disponibles y/o programados.
- d.4. Análisis sobre la creación del IES. Debe contener, como mínimo, lo siguiente:
- La necesidad de creación del IES en la región: Debe tomar como referencia el diagnóstico de la oferta educativa superior tecnológica de la región elaborado en el marco del proceso de optimización.
 - La determinación de una propuesta de oferta formativa, con la cual el IES iniciará la provisión del servicio educativo.
 - La identificación de la necesidad de una infraestructura física, equipamiento y recursos para el aprendizaje para el desarrollo de la oferta formativa, para los próximos tres (3) años, como mínimo. Dicha identificación debe responder a los requerimientos pedagógicos.
 - La determinación (en términos cuantitativos y/o de perfil) del personal directivo, docente, jerárquico, administrativo y de servicios, acorde a la estructura organizacional del IES y a la oferta formativa, necesarios para desarrollar la oferta formativa, para los próximos tres (3) años, como mínimo.
 - Presupuesto necesario y/o costeo para la creación del IES, considerando la disponibilidad presupuestal otorgada por el GORE previamente.
- d.5. Conclusiones.
- d.6. Recomendaciones.
- d.7. Anexos. Debe contener, todos los documentos (contratos, convenios, resoluciones, requerimientos, oficios, informes, certificados, u otros) que sustenten lo señalado en el análisis del informe, en caso corresponda.

En caso la solicitud de creación no haya sido presentada por el GORE, debe constar que dicho gobierno regional, dispuso a su DRE iniciar el trámite correspondiente ante el Minedu, para la creación del IES público”.

“11. ANEXO

Anexo: Disposiciones que orientan la creación de los IES públicos, en el marco del proceso de optimización de la oferta educativa superior tecnológica pública”.



EXPEDIENTE: DIGEST2022-INT-0152127

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: BF67F7



EXPEDIENTE: DIGEST2022-INT-0152127

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **BF67F7**

ANEXO

DISPOSICIONES QUE ORIENTAN LA CREACIÓN DE LOS IES PÚBLICOS, EN EL MARCO DEL PROCESO DE OPTIMIZACIÓN DE LA OFERTA EDUCATIVA SUPERIOR TECNOLÓGICA PÚBLICA

I. GENERALIDADES

- 1.1. Como parte de la implementación o ejecución del Plan de Optimización, el GORE propone y solicita al Minedu la creación del IES público o dispone expresamente que la DRE solicite dicha creación ante el Minedu teniendo en cuenta las disposiciones previstas en el presente anexo.
- 1.2. Previamente a la presentación de la solicitud de creación del IES, el GORE en coordinación con su DRE gestionan la previsión económica que garantice la disponibilidad de recursos y la sostenibilidad de dicho IES en el tiempo. Asimismo, la DRE emite opinión respecto a la viabilidad para la creación del IES, teniendo en cuenta una propuesta de oferta educativa con la cual se iniciará la provisión del servicio de educación superior tecnológica.
- 1.3. La sola creación de un IES no autoriza su funcionamiento para iniciar la provisión del servicio de educación superior tecnológica, para ello se requiere de la obtención de su licencia con la oferta formativa propuesta en el proceso de creación, de acuerdo a las disposiciones previstas en la Ley N° 30512, su Reglamento y las normas que emite el Minedu para dicho fin.

II. SOBRE LA VIABILIDAD PARA LA CREACIÓN DEL IES PÚBLICO Y SU PREVISIÓN ECONÓMICA

En el marco del proceso de Optimización de la oferta educativa en la región, debe evidenciarse la necesidad de creación de un IES, cuyo funcionamiento implica la provisión de un servicio educativo de calidad. Teniendo en cuenta dicha necesidad, el GORE, a través de su DRE determina una propuesta de oferta formativa para iniciar la provisión del servicio educativo, la misma que se materializa en uno (1) o más programas de estudios; los cuales deberán ser desarrollados en una infraestructura física, con el equipamiento y recursos para el aprendizaje necesarios, cuando se inicie la provisión del servicio educativo, previa obtención de la licencia.

El funcionamiento de un IES, involucra la disponibilidad y operatividad de su infraestructura física, equipamiento, recursos para el aprendizaje, y su mantenimiento, así como el personal necesario; todo ello, contribuye a que el IES creado pueda obtener su licencia que autoriza el funcionamiento e iniciar la provisión del servicio educativo.

En atención a ello, la previsión económica para la creación de un IES, debe garantizar los recursos para atender todos aquellos vinculados a su funcionamiento, operación y mantenimiento, asegurándose su disponibilidad en el tiempo, sobre la base de una propuesta de oferta formativa (uno o más programas de estudios), cuya pertinencia fue determinada durante el proceso de optimización.

En ese sentido, el GORE en coordinación con su DRE, deben realizar las gestiones necesarias para viabilizar la creación del IES en su jurisdicción. Desde la DRE se



EXPEDIENTE: DIGEST2022-INT-0152127

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: BF67F7

determina la necesidad de creación del IES sobre la base de una propuesta de oferta formativa pertinente, advirtiendo los recursos que serían necesarios para su funcionamiento; con ello el GORE, a cargo de promover los servicios referidos a la educación superior tecnológica y de gestionar a los IES, se compromete a gestionar el presupuesto requerido para la creación del IES en su jurisdicción considerando los recursos identificados por la DRE y los recursos disponibles. Ello se evidencia con los siguientes documentos:

2.1. Informe de la DRE respecto a la creación del IES público en su jurisdicción.

Contiene, como mínimo, lo siguiente:

- a) Base legal o marco normativo aplicable.
- b) Antecedentes.
- c) Identificación o datos generales de la propuesta de IES. Contiene la denominación del IES, su tipo de gestión, denominación de la DRE, localización y ubicación (dirección, distrito, provincia y departamento) de la sede principal, filial y/o locales, denominación del o de los programas de estudios vinculados a la sede principal, filial y/o local, así como su nivel formativo, metas de atención y/o turnos, y la fecha probable para el inicio del funcionamiento del nuevo IES, considerando los recursos disponibles y/o programados.
- d) Análisis sobre la creación del IES. Debe contener, como mínimo, lo siguiente:
 - d.1. La necesidad de creación del IES en la región: Debe tomar como referencia el diagnóstico de la oferta educativa superior tecnológica de la región elaborado en el marco del proceso de optimización.
 - d.2. La determinación de una propuesta de oferta formativa, con la cual el IES iniciará la provisión del servicio educativo: Como mínimo, debe desarrollarse el programa de estudios, considerando el anexo 9A de los “Lineamientos Académicos Generales para los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior Tecnológica”, aprobados por el artículo 3 de la Resolución Viceministerial N° 178-2018-MINEDU, modificados por la Resolución Viceministerial N° 277-2019-MINEDU y actualizado por la Resolución Viceministerial N° 049-2022-MINEDU e indicar, si dicho programa se encuentra publicado en el “Catálogo Nacional de la Oferta Formativa de la Educación Superior Tecnológica y Técnico - Productiva”, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 049-2022-MINEDU.
 - d.3. La identificación de la necesidad de una infraestructura física, equipamiento y recursos para el aprendizaje para el desarrollo de la oferta formativa, para los próximos tres (3) años, como mínimo. Dicha identificación debe responder a los requerimientos pedagógicos. En este rubro debe consignarse información sobre la sede principal, filial y/o local, incluyendo sus ambientes, equipamiento, recursos para el aprendizaje (herramientas, programas informáticos, software, entre otros, de ser el caso), servicios básicos, instalaciones, así como el número de partidas registrales, según corresponda.
 - d.4. La determinación (en términos cuantitativos y/o de perfil) del personal directivo, docente, jerárquico, administrativo y de servicios, acorde a la estructura organizacional del IES y a la oferta formativa, necesarios para desarrollar la oferta formativa, para los próximos tres (3) años, como mínimo.



EXPEDIENTE: DIGEST2022-INT-0152127

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: BF67F7

- d.5. Anexos. Debe contener, todos los documentos (contratos, convenios, resoluciones, requerimientos, oficios, informes, certificados, u otros) que sustenten lo señalado en el análisis del informe, en caso corresponda.
- e) Conclusiones. Sobre la viabilidad de la creación de IES en la región; así como, solicitar al área correspondiente de la DRE, la asignación presupuestal para la creación del IES, por los próximos tres (3) años, como mínimo.

2.2. Informe del Área correspondiente de la DRE respecto a la asignación presupuestal para la creación del IES. Contiene, como mínimo, lo siguiente:

- a) Base legal o marco normativo aplicable.
- b) Antecedentes.
- c) Análisis. Contiene el análisis respecto a la asignación presupuestal para la creación del IES, por los próximos tres (3) años, como mínimo. El presupuesto y/o costeo de aquellos recursos o aspectos necesarios para el funcionamiento del IES, considerando lo previsto en el informe señalado precedentemente. Asimismo, debe detallarse las acciones realizadas para la obtención de recursos, en caso corresponda. (Por ejemplo, solicitudes y/o requerimientos para la adquisición del equipamiento o recursos para el aprendizaje, suscripción de convenios, entre otros).
- d) Anexos Debe contener, todos los documentos (contratos, convenios, resoluciones, requerimientos, oficios, informes, certificados, u otros) que sustenten lo señalado en el análisis del informe, en caso corresponda.
- e) Conclusiones. Sobre la asignación presupuestal para la creación del IES; así como solicitar al GORE su opinión respecto a la creación de dicho IES, considerando el presupuesto requerido.
- 2.3.** El contenido de los informes señalados en los numerales 2.1. y 2.2. del presente numeral, puede consignarse en un solo informe, conjuntamente con todos sus anexos.
- 2.4. Oficio del director de la DRE,** dirigido al Gobernador Regional o el que haga sus veces, solicitando la evaluación y opinión favorable respecto a la creación del IES. Debe adjuntarse los informes detallados en los numerales 2.1. y 2.2., o en su defecto el informe señalado en el numeral 2.3. del presente anexo.
- 2.5. Oficio u otro documento del área correspondiente del GORE,** opinando favorablemente, respecto a la creación del IES, considerando la disponibilidad presupuestal para los tres (3) primeros años, como mínimo.

Con su opinión favorable, el GORE podrá proponer y solicitar al Minedu la creación del IES público o disponer que la DRE solicite dicha creación ante el Minedu.

III. REQUISITOS PARA LA CREACIÓN DE IES PÚBLICOS

Para la creación de un IES público, se requiere los siguientes documentos:

- 3.1. Solicitud de creación de IES dirigida a la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística del Minedu. En caso el GORE haya dispuesto que su DRE solicite la creación del IES, la solicitud deberá estar firmada por director de la DRE, pudiendo hacer uso del formato F1 contenido en el numeral V del presente anexo.



EXPEDIENTE: DIGEST2022-INT-0152127

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: BF67F7

- 3.2. Versión digital en formato PDF del Plan de Optimización, debidamente aprobado. Dicho plan debe contener acciones y/o actividades vinculadas a la creación del IES.
- 3.3. Versión digital en formato PDF del informe de la DRE respecto a la creación del IES, elaborado de acuerdo a las disposiciones previstas en el numeral 2.1 del presente anexo.
- 3.4. Versión digital en formato PDF del informe de la DRE respecto a la asignación presupuestal para la creación del IES, elaborado de acuerdo a las disposiciones previstas en el numeral 2.2 del presente anexo.
- 3.5. Versión digital del oficio del director de la DRE dirigido al GORE, solicitando opinión favorable respecto a la creación del IES, elaborado de acuerdo a las disposiciones previstas en el numeral 2.4 del presente anexo.
- 3.6. Versión digital en formato PDF del documento del GORE, respecto a la creación del IES, elaborado de acuerdo a las disposiciones previstas en el numeral 2.5 del presente anexo.

Los informes señalados en los requisitos 3.4 y 3.5 del presente numeral deben contener todos sus anexos; asimismo dichos requisitos pueden ser reemplazados por el informe al que se hace referencia en el numeral 2.3 del presente anexo.

IV. PROCESO PARA LA CREACIÓN DE IES

- 4.1. El GORE o en su defecto la DRE, según corresponda, solicita la creación del IES conforme a las disposiciones del presente anexo.
- 4.2. La Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística del Minedu evalúa la solicitud de creación del IES, tomando en cuenta las disposiciones contenidas en el presente anexo y propone al Despacho Ministerial del Minedu, la creación o la desestimación de lo solicitado, adjuntando el proyecto del acto resolutivo correspondiente.
- 4.3. La resolución de creación contiene, entre otros aspectos, la denominación del IES, la localización y ubicación (dirección, distrito, provincia y departamento) de la sede principal, filial y/o local, la propuesta de oferta formativa; así como la DRE a la cual pertenece dicho IES. Asimismo, debe indicarse que la creación del IES no autoriza el inicio de la provisión del servicio educativo, lo cual está sujeto a la obtención de su licencia.
- 4.4. En todo lo no previsto, se procede conforme con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, según corresponda.

V. FORMATO

Formato F1: Solicitud de creación de IES Público



EXPEDIENTE: DIGEST2022-INT-0152127

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **BF67F7**

FORMATO F1: SOLICITUD DE CREACIÓN DE IES PÚBLICO

FORMATO F1 - SOLICITUD DE CREACIÓN DE IES PÚBLICO

(Ciudad),dede.....

Señor(a) Director(a) de la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística (DIGEST)

Yo, (colocar nombres y apellidos completos), identificado (a) con (DNI/CE) N.º (colocar número del documento) y con domicilio en (colocar dirección completa, distrito, provincia y departamento), en mi calidad de Director de la Dirección Regional de Educación de (colocar región) o la que haga sus veces, perteneciente al Gobierno Regional de (colocar región); ante usted me presento con la finalidad de solicitar la creación de lo siguiente:

I. SOLICITUD DE CREACIÓN DE IES PÚBLICO (DETALLAR)

PROPUESTA DE DENOMINACIÓN DEL IES PÚBLICO	<input style="width: 95%;" type="text"/>					
HORARIO DEL SERVICIO EDUCATIVO	<table style="width: 100%; border: none;"> <tr> <td style="width: 50%; border: none;"><input style="width: 95%;" type="text"/></td> <td style="width: 5%; border: none; text-align: center;">TURNO</td> <td style="width: 10%; border: none;">MAÑANA <input style="width: 20px;" type="checkbox"/></td> <td style="width: 5%; border: none; text-align: center;">TARDE</td> <td style="width: 10%; border: none;">TARDE <input style="width: 20px;" type="checkbox"/></td> </tr> </table>	<input style="width: 95%;" type="text"/>	TURNO	MAÑANA <input style="width: 20px;" type="checkbox"/>	TARDE	TARDE <input style="width: 20px;" type="checkbox"/>
<input style="width: 95%;" type="text"/>	TURNO	MAÑANA <input style="width: 20px;" type="checkbox"/>	TARDE	TARDE <input style="width: 20px;" type="checkbox"/>		

II. IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE

Gobierno Regional:	<input style="width: 95%;" type="text"/>				
DRE/GRE	<input style="width: 95%;" type="text"/>				
Domicilio DRE/GRE	<input style="width: 95%;" type="text"/>				
Distrito	<input style="width: 95%;" type="text"/>	Provincia	<input style="width: 95%;" type="text"/>	Departamento	<input style="width: 95%;" type="text"/>
Referencia	<input style="width: 95%;" type="text"/>				

III. MODALIDAD DE NOTIFICACIÓN (MARCAR CON X, Y DETALLAR)

Personal	<input type="checkbox"/>	Domicilio (Dirección, distrito, provincia y departamento)	<input style="width: 95%;" type="text"/>	Referencia	<input style="width: 95%;" type="text"/>
Correo electrónico (1)	<input type="checkbox"/>	Dirección de correo electrónico (E-mail)	<input style="width: 95%;" type="text"/>		
Buzón electrónico del Minedu (2)	<input type="checkbox"/>	DNI afiliado al buzón electrónico	<input style="width: 95%;" type="text"/>		

IV. INFORMACIÓN DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA

Nº	TIPO DE LOCAL (marcar con x)			DIRECCIÓN	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO	COORDENADAS (3)	REFERENCIA
	Sede principal	Local	Sede Administrativa (solo modalidad a distancia)						
L001									
L002									
L003									

V. INFORMACIÓN SOBRE LA OFERTA EDUCATIVA (PROGRAMAS DE ESTUDIOS)

Nº	Denominación del programa de estudios	Nivel formativo (Técnico o profesional técnico)	Modalidad del Servicio educativo (presencial o semipresencial o a distancia)	Formación dual o alternancia (completar solo si corresponde)	Local (es) en el que se brinda el programa
P01					
P02					
P03					

(1) Al marcar X en la casilla de "correo electrónico" autorizo expresamente la notificación electrónica en el procedimiento de licenciamiento bajo las disposiciones del artículo 20 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS.
 (2) Al marcar X en la casilla de "buzón electrónico del Minedu" autorizo expresamente que las notificaciones se realicen a través de la casilla electrónica desarrollada por el Ministerio de Educación, a la cual me he afiliado siguiendo el trámite respectivo, en el marco de lo dispuesto en el artículo 20 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS.
 (3) Coordenadas: Colocar las coordenadas de la ubicación del local, la cual puede ser obtenida a través del google Maps. (ejemplo (-12.0851, -76.7685))

Asimismo, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la información proporcionada en el presente procedimiento, es verdadera y autorizo la verificación de lo declarado, en virtud al principio de presunción de veracidad establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS; sujetándome a las acciones judiciales que correspondan, de acuerdo con la legislación nacional vigente.

FIRMA DEL DIRECTOR DE LA DRE O LA QUE HAGA SUS VECES

Nombres y apellidos
DNI o CE N°



EXPEDIENTE: DIGEST2022-INT-0152127

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/es_inadmed_4/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **BF67F7**